



- 1 de ocupación estudiante; LINO HARALDO ESPINOSA COELLO quien  
2 declara ser de estado civil soltero, de ocupación empleado particular;  
3 VICENTE JUVENAL FEIJOO ARMIJOS quien declara ser de estado  
4 civil casado, de ocupación mecánico automotriz; JINSON ADRIÁN GALVEZ  
5 SOLANO quien declara ser de estado civil soltero, de ocupación  
6 estudiante; YURI RENE GARCÍA quien declara ser de estado civil casado,  
7 de ocupación controlador; MANUEL AGUSTÍN LÓPEZ TORO quien  
8 declara ser de estado civil casado, de ocupación jornalero; ABEL DE  
9 JESÚS MACAS AGUILAR quien declara ser de estado civil casado,  
10 de ocupación agricultor; JOSÉ ANTONIO MORA quien declara ser de  
11 estado civil casado, de ocupación agricultor; JOSÉ DANILO ORDÓÑEZ  
12 ARMIJOS quien declara ser de estado civil soltero, de ocupación  
13 estudiante; MANUEL JACINTO ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ quien declara ser  
14 de estado civil soltero, de ocupación jornalero; ANGEL BOLÍVAR  
15 ORDÓÑEZ ROMAN quien declara ser de estado civil soltero, de  
16 ocupación chofer profesional; VÍCTOR MANUEL PACHECO PACHECO  
17 quien declara ser de estado civil soltero, de ocupación agricultor;  
18 OLGER VÍCTOR RÍOS quien declara ser de estado civil casado, de  
19 ocupación estudiante; ARNALDO RUPERTO ROMERO APOLO quien  
20 declara ser de estado civil casado, de ocupación agricultor; JORGE  
21 ALCÍVAR RUIZ DELGADO quien declara ser de estado civil soltero, de  
22 ocupación empleado; APARICIO EDMUNDO SEAS OCHOA quien  
23 declara ser de estado civil casado, de ocupación agricultor; JOSÉ  
24 GONZALO SEGARRA MARÍN quien declara ser de estado civil soltero,  
25 de ocupación agricultor; BERRY JOEL TORRES RAMÓN quien declara  
26 ser de estado civil soltero, de ocupación estudiante; POLIVIO DE JESÚS  
27 VALAREZO GARCÍA quien declara ser de estado civil casado, de  
28 ocupación chofer profesional; ARMANDO ROSENDO VALAREZO PEÑALOZA

1 quien declara ser de estado civil casado, de ocupación estudiante; IBAN;

2 POLIVIO VALAREZO PEÑALOZA quien declara ser de estado civil soltero;

3 de ocupación estudiante; MARCO ARTURO VEGA ROMERO quien declara

4 ser de estado civil soltero, de ocupación empleado particular; Los

5 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

6 residentes en el cantón Zaruma y de tránsito por esta ciudad, legalmente

7 capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presentan para

8 que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así:

9 **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo,

10 sírvase incorporar una por la que conste el Contrato de Constitución

11 y los Estatutos de:-----

12 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA "UZHCAJA" S.A.**

13 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen libre y voluntariamente al

14 otorgamiento y suscripción de la presente, las siguientes personas:

15 JORGE BOLÍVAR AGUILAR ecuatoriano, soltero, jornalero;

16 SEGIO EDUARDO AGUILAR ecuatoriano, soltero, jornalero;

17 JOSÉ ALCIDES AGUILAR ESPINOSA ecuatoriano, soltero, agricultor;

18 LIVIO OSWALDO AGUILAR ESPINOSA ecuatoriano, casado, empleado;

19 PABLO JOSÉ APOLO CUENCA ecuatoriano, casado, jornalero;

20 SEGUNDO JORGE APOLO CUENCA ecuatoriano, casado, chofer profesional;

21 ALFONSO ERASMO ARIAS VERA ecuatoriano, casado, chofer profesional;

22 JORGE AUGUSTO ARMIJOS MENDOZA ecuatoriano, soltero, estudiante;

23 JOSÉ ANTONIO ARMIJOS MENDOZA ecuatoriano, soltero, estudiante;

24 MANUEL JOSÉ ASANZA ESPINOZA ecuatoriano, casado, chofer profesional;

25 WUILMER RODOLFO ASANZA ESPINOZA ecuatoriano, soltero, estudiante;

26 SEGUNDO MANUEL CASTILLO OCHOA ecuatoriano, casado, agricultor;

27 SERGIO ANTONIO CASTRO ROMÁN ecuatoriano, casado, estudiante;

28 LINO HARALDO ESPINOSA COELLO ecuatoriano, soltero, empleado;

LUIS ZAMBRANO LARREA  
BOLETA NOTARIAL  
MACHALA - JEXIO - EL ORO

- 1 particular; VICENTE JUVENAL FEIJOO ARMIJOS ecuatoriano, casado;
- 2 mecánico automotriz; JINSON ADRIÁN GALVEZ SOLANO ecuatoriano,
- 3 soltero, estudiante; YURI RENE GARCÍA ecuatoriano, casado, controlador;
- 4 MANUEL AGUSTÍN LÓPEZ TORO ecuatoriano, casado, jornalero;
- 5 ABEL DE JESÚS MACAS AGUILAR ecuatoriano, casado, agricultor;
- 6 JOSÉ ANTONIO MORA ecuatoriano, casado, agricultor, JOSÉ
- 7 DANILO ORDÓÑEZ ARMIJOS ecuatoriano, soltero, estudiante;
- 8 MANUEL JACINTO ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ ecuatoriano, soltero, jornalero;
- 9 ANGEL BOLÍVAR ORDÓÑEZ ROMAN ecuatoriano, soltero, chofer
- 10 profesional; VÍCTOR MANUEL PACHECO PACHECO ecuatoriano, soltero;
- 11 agricultor; OLGER VÍCTOR RÍOS ecuatoriano, casado, estudiante;
- 12 ARNALDO RUPERTO ROMERO APOLO ecuatoriano, casado, agricultor;
- 13 JORGE ALCÍVAR RUIZ DELGADO ecuatoriano, soltero, empleado;
- 14 APARICIO EDMUNDO SEAS OCHOA ecuatoriano, casado, agricultor;
- 15 JOSÉ GONZALO SEGARRA MARÍN ecuatoriano, soltero, agricultor;
- 16 BERRY JOEL TORRES RAMÓN ecuatoriano, soltero, estudiante;
- 17 POLIVIO DE JESÚS VALAREZO GARCÍA ecuatoriano, casado,
- 18 chofer profesional; ARMANDO ROSENDO VALAREZO PEÑALOZA
- 19 ecuatoriano, casado, estudiante; IBAN POLIVIO VALAREZO PEÑALOZA
- 20 ecuatoriano, soltero, estudiante; MARCO ARTURO VEGA ROMERO
- 21 ecuatoriano, soltero, empleado particular. Todos mayores de edad,
- 22 domiciliados en el cantón Zaruma, Provincia de El Oro.

23 **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los intervinientes  
24 expresan su voluntad de constituir una **COMPAÑÍA ANÓNIMA**, la  
25 misma que se registrará por las leyes del Ecuador y los siguientes  
26 estatutos.

27 **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES:** La Sociedad se registrará por la  
28 Ley de Compañías, por las disposiciones pertinentes de los Códigos

1 Civil y de Comercio, se someterán a las normas legales y  
2 reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictarán el Consejo  
3 Nacional y demás Organismos Provinciales de Tránsito y Transporte  
4 Terrestre del País; y, se sujetará al Estatuto Social que es el  
5 siguientes:-----

6 \*\*\*\*\* CAPÍTULO PRIMERO \*\*\*\*\*

7 DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y  
8 PLAZO DE DURACIÓN.-----

9 ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La Compañía se denomina:  
10 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA "UZH CAYA" S.A.-----

11 ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía  
12 de Transporte de Carga "UZH CAYA S.A. es de nacionalidad  
13 Ecuatoriana, y tiene su domicilio principal en la ciudad de Zaruma,  
14 Provincia de El Oro.-----

15 ARTÍCULO TERCERO: OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto las  
16 siguientes actividades:-----

17 a) A la actividad de Transporte de Carga Liviana en la Provincia  
18 de El Oro;-----

19 b) Al arrendamiento, compra y venta, préstamo y usufructo de  
20 diferentes tipos de vehículos motorizados destinados a la transportación  
21 de carga;-----

22 c) Al suministro de todo tipo de servicio relacionado con el transporte de  
23 carga;-----

24 d) A la importación y comercialización, compra, venta, distribución de  
25 toda clase de vehículos, equipos, repuestos y accesorios para maquinarias  
26 y vehículos automotrices en general;-----

27 e) A la distribución de combustible, lubricantes, filtros y grasas para  
28 automotores en general.-----

L. ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

1 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE  
2 CARGA "UZHCA YA" S.A. tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS,  
3 contados a partir de la inscripción del contrato constitutivo de la sociedad  
4 en el Registro Mercantil. No obstante, este plazo podrá ser ampliado o  
5 restringido, si así lo resolviera en forma legal, la Junta General de  
6 Accionistas.-----

7 \*\*\*\*\* **CAPÍTULO SEGUNDO** \*\*\*\*\*  
8 **DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.**-----

9 **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** La COMPAÑÍA DE  
10 TRANSPORTE DE CARGA "UZHCA YA" S.A. tendrá un Capital Social  
11 de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SUCRES,  
12 (S/. 5'440.000,00) dividido en cinco mil cuatrocientas cuarenta, (5.440),  
13 acciones de UN MIL SUCRES 00/100 (S/.1.000,00), cada una,  
14 nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por  
15 títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente  
16 General de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA  
17 "UZHCA YA" S.A.-----

18 **ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la  
19 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA "UZHCA YA" S.A.  
20 podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la  
21 Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma  
22 establecida por la Ley de Compañía. Los Accionistas tendrán  
23 derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en  
24 proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho  
25 aumento.-----

26 **ARTÍCULO SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los  
27 accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus  
28 acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su

LUIS ZAMBRANO IARREA  
NOTARIO PUBLICO  
MACHALA - JEXIO

1 valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán  
2 a la mayoría. -----

3 **ARTÍCULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES.-** La COMPAÑÍA DE  
4 TRANSPORTE DE CARGA "UZHCAJA" S.A. llevará un Libro de  
5 Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de  
6 las acciones, la constitución de derechos reales y las demás  
7 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones.  
8 La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el  
9 Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las  
10 acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto por la Ley de  
11 Compañías. -----

12 \*\*\*\*\* **CAPÍTULO TERCERO** \*\*\*\*\*

13 **EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES**  
14 **Y RESERVAS.**-----

15 **ARTÍCULO NOVENO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico  
16 será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.  
17 Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del  
18 siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta  
19 General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de  
20 Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás  
21 informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.-  
22 Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales  
23 Balances e informes podrán ser examinados por los accionistas  
en las Oficinas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA/  
"UZHCAJA" S.A. -----

24 **ARTÍCULO DÉCIMO: UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de  
25 Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en  
26 proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades  
27  
28

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
501627  
SEXTO  
MACHALA - EL ORO

1 líquidas se agregará por lo menos el diez por ciento anual para  
2 la formación e incremento del fondo de reserva legal de la  
3 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA "UZHCAAYA" S.A., hasta  
4 cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital  
5 suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la  
6 creación de reservas especiales o extraordinarias.-----

7 \*\*\*\*\* CAPÍTULO CUARTO \*\*\*\*\*

8 DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA  
9 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA "UZHCAAYA" S.A.-----

10 ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La  
11 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA "UZHCAAYA" S.A. estará  
12 gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por  
13 el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de  
14 estos Órganos con las atribuciones y deberes que les concede la  
15 Ley de Compañías y estos Estatutos.-----

16 \*\*\*\*\* SECCIÓN UNO \*\*\*\*\*

17 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-----

18 ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE  
19 ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el Organismo  
20 Supremo de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA  
21 "UZHCAAYA" S.A., se reunirá ordinariamente una vez al año,  
22 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
23 económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada  
24 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La  
25 Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y  
26 reunidos.-----

27 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIA.- La convocatoria a  
28 Junta General de accionistas la hará el Presidente de la

LUIS ZAMBRANO IARRREA  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
MACHALA

1 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA "UZHCAJA" S.A. mediante  
2 comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
3 circulación en el domicilio de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE  
4 CARGA "UZHCAJA" S.A., cuando menos con ocho días de  
5 anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse.  
6 Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o  
7 los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por  
8 ciento, (25%), del capital pagado, para tratar los puntos que se  
9 indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley  
10 de Compañías. -----

11 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN DE LOS**  
12 **ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas ordinarias y  
13 extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la COMPAÑÍA  
14 DE TRANSPORTE DE CARGA "UZHCAJA" S.A.. Los accionistas  
15 podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante Poder  
16 otorgado a un Accionista o a un tercero, ya se trate de Poder  
17 Notarial o de Carta Poder para cada Junta. El Poder a un tercero será  
18 necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los  
19 accionistas los Administradores y Comisarios de la COMPAÑÍA DE  
20 TRANSPORTE DE CARGA "UZHCAJA" S.A.. -----

21 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM.-** Para que se instale  
22 válidamente la Junta General de Accionistas en la primera  
23 convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del  
24 capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda  
25 convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada  
26 para la primera reunión, la Junta General se instalará con el número  
27 de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital  
28 que represente, particular que se expresará en la convocatoria. Para

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
MACHALA  
EL 25 DE  
MAYO DE 1950

1 los casos contemplados en el Artículo Doscientos ochenta y dos de  
2 la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.-----

3 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la  
4 Junta General de Accionistas el Presidente de la COMPAÑÍA DE  
5 TRANSPORTE DE CARGA "UZHCAJA" S.A. . Actuará como Secretario  
6 el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue  
7 que será uno de los vocales del Directorio , en orden a sus  
8 nombramientos; y a falta del Gerente General actuará la persona que  
9 designe la Junta como Secretario Ad - hoc. -----

10 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**  
11 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionista legalmente  
12 convocada y reunida es el Órgano Supremo de la COMPAÑÍA DE  
13 TRANSPORTE DE CARGA "UZHCAJA" S.A.; y, en consecuencia, tiene  
14 plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los  
15 negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se  
16 hallaren atribuidos a otros órganos de la COMPAÑÍA DE  
17 TRANSPORTE DE CARGA "UZHCAJA" S.A., siendo de su competencia  
18 lo siguiente: -----

19 a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y  
20 Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del Directorio.-----

21 b) Conocer y resolver todos los informes que presente el  
22 Directorio y órganos de la Administración y fiscalización, como los  
23 relativos a Balances, reparto de utilidades, formación de reservas,  
24 Administración. -----

25 Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del  
26 plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social  
27 demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de  
28 Compañías.-----

- 1 d) Aprobar anualmente el presupuesto de la COMPAÑÍA DE
- 2 TRANSPORTE DE CARGA "UZHCAÑA" S.A. -----
- 3 e) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del
- 4 Directorio, el Gerente General y el Comisario.-----
- 5 f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la COMPAÑÍA DE
- 6 TRANSPORTE DE CARGA "UZHCAÑA" S.A., designar a los liquidadores,
- 7 señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de
- 8 liquidación. -----
- 9 g) Fijar cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o
- 10 celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio;
- 11 y de los que requieran autorización de la Junta General de
- 12 Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Trece la Ley de
- 13 Compañías. -----
- 14 h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales,
- 15 de conformidad con la Ley.-----
- 16 i) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los
- 17 reglamentos de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA "UZHCAÑA"
- 18 S.A. -----
- 19 j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y
- 20 que no fuere atribución de otro órgano de la COMPAÑÍA DE
- 21 TRANSPORTE DE CARGA "UZHCAÑA" S.A. -----
- 22 k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.-----

23 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: JUNTA UNIVERSAL.-** La COMPAÑÍA  
 24 DE TRANSPORTE DE CARGA "UZHCAÑA" S.A. podrá celebrar  
 25 sesiones de Junta General de accionistas en la modalidad de Junta  
 26 Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doscientos  
 27 ochenta de la Ley de Compañías; esto es que la Junta puede constituirse  
 28 en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional,

A. b. LUIS ZAMBRANO LARREA  
 NOTARIO PUBLICO SEXTO  
 MACHALA EL 24  
 2000

1 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el  
2 capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta  
3 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración  
4 de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente  
5 constituida.-----

6 \*\*\*\*\* SECCIÓN DOS \*\*\*\*\*  
7 **DEL DIRECTORIO.-**-----

8 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL DIRECTORIO.-** El Directorio  
9 estará integrado por el Presidente de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE  
10 DE CARGA "UZHCAJA" S.A. y dos Vocales. Los Vocales tendrán  
11 alternos.-----

12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: PERIODO DE LOS VOCALES.-** Los vocales del  
13 Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser  
14 reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente  
15 reemplazados. Para ser Vocales del Directorio no se requiere la calidad  
16 de accionista.-----

17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-**  
18 Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la COMPAÑÍA  
19 DE TRANSPORTE DE CARGA "UZHCAJA" S.A. y actuará como  
20 Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo  
21 reemplazará su subrogante que será uno de los vocales  
22 principales en orden de su elección, debiéndose en este caso  
23 principalizar al respectivo suplente; y, a falta del Gerente General se  
24 nominará un Secretario Ad-hoc.-----

25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA.-** La convocatoria a  
26 sesión de Directorio la hará el Presidente de la COMPAÑÍA DE  
27 TRANSPORTE DE CARGA "UZHCAJA" S.A., mediante la comunicación  
28 escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con

*[Handwritten signature]*  
ABG. LUIS ZAMBRANO LARRA  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
MACHALA - EL DISTRITO

1 más de la mitad de los miembros que la integran.....

2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

3 **DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes:-----

4 a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando  
5 fuere convocado.....

6 b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto  
7 del Presupuesto en el mes de Enero de cada año. ....

8 c) Autorizar la compra de inmuebles en favor de la **COMPAÑÍA DE**  
9 **TRANSPORTE DE CARGA "UZH CAYA" S.A.**, así como la celebración  
10 de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el  
11 dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la  
12 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA "UZH CAYA" S.A.**.....

13 d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de  
14 actos y contratos para los que se requieran tal aprobación, en razón  
15 de la cuantía fijada por la Junta General .....

16 e) Controlar el movimiento económico de la **COMPAÑÍA DE**  
17 **TRANSPORTE DE CARGA "UZH CAYA" S.A.** y dirigir la política de los  
18 negocios de la misma .....

19 f) Contratar los servicios de Auditoría interna de acuerdo a la Ley.-----

20 g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las  
21 disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos.....

22 h) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de  
23 Accionistas la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o  
24 especiales .....

25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones

26 del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos, y  
27 los votos en blanco y las abstinerencias se sumarán a la  
28 mayoría.....

LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA

SE  
MACHALA  
1972

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ACTAS.-** De cada sesión del Directorio  
2 se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el  
3 Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. -----

4 \*\*\*\*\* **SECCIÓN TRES** \*\*\*\*\*

5 **DEL PRESIDENTE.**-----

6 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente  
7 de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA "UZHCAJA" S.A.  
8 será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de  
9 dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la  
10 calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta  
11 ser legalmente reemplazado.-----

12 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES**

13 **DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la  
14 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA "UZHCAJA" S.A. -----

15 a) Convocar y Presidir las sesiones de Junta General y de Directorio.---

16 b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones.--

17 c) Vigilar la marcha general de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE  
18 CARGA "UZHCAJA" S.A. y el desempeño de las funciones de los  
19 servidores de las mismas e informar de estos particulares a la Junta  
20 General de Accionistas.-----

21 d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la COMPAÑÍA DE

22 TRANSPORTE DE CARGA "UZHCAJA" S.A. y por la aplicación de las  
23 actas de la entidad.-----

24 e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del  
25 mismo debidamente certificadas -----

26 Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o

27 definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias,

28 mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de

1 Accionistas designe al sucesor y se halla suscrito su  
2 nombramiento.-----

3 g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y  
4 Reglamentos de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA "UZHCAAYA"  
5 S.A.; y, la Junta General de Accionistas.-----

6 \*\*\*\*\* SECCIÓN CUATRO \*\*\*\*\*

7 DEL GERENTE GENERAL:-----

8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente  
9 General será elegido por la Junta General de Accionistas para  
10 un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y,  
11 podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo  
12 hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el  
13 representante legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA  
14 "UZHCAAYA" S.A.-----

15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
16 **GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente  
17 General de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA "UZHCAAYA"  
18 S.A.:-----

19 a) Representar legalmente a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE  
20 CARGA "UZHCAAYA" S.A., en forma judicial y extrajudicial.-----

21 b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha  
22 administrativa de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA  
23 "UZHCAAYA" S.A..-----

24 c) Dirigir la gestión económica - financiera de la COMPAÑÍA DE  
25 TRANSPORTE DE CARGA "UZHCAAYA" S.A..-----

26 d) Gestionar , planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las  
27 actividades de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA  
28 "UZHCAAYA" S.A..-----

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - JULIO 2009

- 1 e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la  
2 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA "UZHCAYA" S.A.-----
- 3 f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de  
4 firmar conjuntamente con el Presidente, hasta por el monto para el que  
5 está autorizado.-----
- 6 g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias  
7 certificadas sobre el mismo.------
- 8 h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el  
9 Registro Mercantil.-----
- 10 i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de  
11 Accionistas.-----
- 12 j) Conferir Poderes Especiales y / Generales de acuerdo a lo  
13 dispuesto en el Estatuto y en la Ley.-----
- 14 k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones.-----
- 15 l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de  
16 Contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de Junta General  
17 de Accionistas.-----
- 18 m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de  
19 Accionistas.-----
- 20 n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el  
21 estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de  
22 beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio  
23 económico.-----
- 24 o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y  
25 responsabilidades que establece la ley, el presente Estatuto y  
26 Reglamentos de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA  
27 "UZHCAYA" S.A., así como las que señale la Junta General de  
28 Accionistas.-----

*Luís Zambrano Larra*  
NOTARIO  
SEXTO  
MACHALA

*[Signature]*  
LUIS ZAMBRANO LARRA  
NOTARIO PUBLICO - SEXTO  
MACHALA

1 \*\*\*\*\* CAPÍTULO QUINTO \*\*\*\*\*

2 DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

3 ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DEL COMISARIO.- La Junta General de  
4 Accionista nombrará un Comisario Principal y un Suplente,  
5 accionista o no, quienes duraran dos años en sus funciones;  
6 pueden ser reelegidos indefinidamente.

7 ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

8 COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del Comisario los que  
9 consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y lo que  
10 determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario  
11 tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las  
12 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en  
13 interés de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA "UZHCAJA"  
14 S.A.

15 \*\*\*\*\* CAPÍTULO SEXTO \*\*\*\*\*

16 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE  
17 CARGA "UZHCAJA" S.A.

18 ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

19 La disolución y liquidación de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE  
20 CARGA "UZHCAJA" S.A., especialmente por lo establecido en la  
21 Sección Décimo primera de esta Ley, así como por el reglamento de  
22 disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el  
23 presente Estatuto.

24 ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo

25 no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la ley de  
26 Compañías y sus Reglamentos de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE  
27 DE CARGA "UZHCAJA" S.A. y a lo que resuelva la Junta General de  
28 Accionistas.

LUIS ZAMBRANO IARRFA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA EL ORO

Cada Firma Requiere Su Propio Sello

1 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: AUDITORÍA.-** Sin perjuicio de la  
2 existencia de órganos internos de Fiscalización, la Junta General de  
3 Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier  
4 persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones  
5 legales sobre esta materia. -----

6 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: AUDITORÍA EXTERNA.-** En lo que se  
7 refiere a la Auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley. -----

8 **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES.-** -----

9 **UNO:** El capital suscrito con que se constituye la **COMPANÍA DE**  
10 **TRANSPORTE DE CARGA "UZH CAYA" S.A.** es de **CINCO MILLONES**  
11 **CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SUCRES**, (S/. 5'440.000,00), el que  
12 ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: ---

13 01) El señor **JORGE BOLÍVAR AGUILAR**, ha suscrito ciento sesenta  
14 acciones de un mil sucres, (S/.1.000,00) cada una, y ha pagado el  
15 cincuenta por ciento de cada acción, esto es **OCHENTA MIL SUCRES**  
16 (S/. 80.000,00).-----

17 02) El señor **SERGIO EDUARDO AGUILAR**, ha suscrito ciento sesenta  
18 acciones de un mil sucres, (S/.1.000,00) cada una, y ha pagado el  
19 cincuenta por ciento de cada acción esto es **OCHENTA MIL SUCRES**  
20 (S/. 80.000,00).-----

21 03) El señor **JOSÉ ALCIDES AGUILAR ESPINOSA**, ha suscrito ciento  
22 sesenta acciones de un mil sucres, (S/.1.000,00), cada una, y ha  
23 pagado el cincuenta por ciento de cada acción esto es **OCHENTA**  
24 **MIL SUCRES** (S/. 80.000,00).-----

25 04) El señor **LIVIO OSWALDO AGUILAR ESPINOSA**, ha suscrito ciento  
26 sesenta acciones de un mil sucres, (S/.1.000,00), cada una, y ha  
27 pagado el cincuenta por ciento de cada acción esto es **OCHENTA MIL**  
28 **SUCRES** (S/. 80.000,00).-----

19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
LUIS ZAMBRANO IARRFA  
NOTARIO PUBLICO  
MACHALA EL DUEÑO

RECIBI  
L. ZAMBRANO IARRFA

1 05) El señor **PABLO JOSÉ APOLO CUENCA**, ha suscrito ciento sesenta  
2 acciones de un mil sucres, (S/.1.000,00), cada una, y ha pagado el  
3 cincuenta por ciento de cada acción esto es **OCHENTA MIL SUCRES**  
4 (S/. 80.000,00).-----

5 06) El señor **SEGUNDO JORGE APOLO CUENCA**, ha suscrito ciento  
6 sesenta acciones de un mil sucres, (S/.1.000,00), cada una, y ha  
7 pagado el cincuenta por ciento de cada acción esto es **OCHENTA MIL**  
8 **SUCRES** (S/. 80.000,00).-----

9 07) El señor **ALFONSO ERASMO ARIAS VERA**, ha suscrito ciento  
10 sesenta acciones de un mil sucres, (S/.1.000,00), cada una, y ha  
11 pagado el cincuenta por ciento de cada acción esto es **OCHENTA MIL**  
12 **SUCRES** (S/. 80.000,00).-----

13 08) El señor **JORGE AUGUSTO ARMIJOS MENDOZA**, ha suscrito  
14 ciento sesenta acciones de un mil sucres, (S/.1.000,00), cada una, y  
15 ha pagado el cincuenta por ciento de cada acción esto es **OCHENTA**  
16 **MIL SUCRES** (S/. 80.000,00).-----

17 09) El señor **JOSÉ ANTONIO ARMIJOS MENDOZA**, ha suscrito ciento  
18 sesenta acciones de un mil sucres, (S/.1.000,00), cada una, y ha  
19 pagado el cincuenta por ciento de cada acción esto es **OCHENTA MIL**  
20 **SUCRES** (S/. 80.000,00).-----

21 10) El señor **MANUEL JOSÉ ASANZA ESPINOZA**, ha suscrito ciento  
22 sesenta acciones de un mil sucres, (S/.1.000,00), cada una, y ha  
23 pagado el cincuenta por ciento de cada acción esto es **OCHENTA**  
24 **MIL SUCRES** (S/. 80.000,00).-----

25 11) El señor **WUILMER RODOLFO ASANZA ESPINOZA**, ha suscrito  
26 ciento sesenta acciones de un mil sucres, (S/.1.000,00), cada una, y ha  
27 pagado el cincuenta por ciento de cada acción esto es **OCHENTA**  
28 **MIL SUCRES** (S/. 80.000,00).-----

Ab. LUIS ZAMBRANO IARRFA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

- 1 12) El señor **SEGUNDO MANUEL CASTILLO OCHOA**, ha suscrito  
2 ciento sesenta acciones de un mil sucres, (S/.1.000,00), cada una, y ha  
3 pagado el cincuenta por ciento de cada acción esto es OCHENTA  
4 MIL SUCRES (S/. 80.000,00).-----
- 5 13) El señor **SERGIO ANTONIO CASTRO ROMÁN**, ha suscrito ciento  
6 sesenta acciones de un mil sucres, (S/.1.000,00), cada una, y ha  
7 pagado el cincuenta por ciento de cada acción esto es OCHENTA  
8 MIL SUCRES (S/. 80.000,00).-----
- 9 14) El señor **LINO HARALDO ESPINOSA COELLO**, ha suscrito ciento  
10 sesenta acciones de un mil sucres, (S/.1.000,00), cada una, y ha  
11 pagado el cincuenta por ciento de cada acción esto es OCHENTA  
12 MIL SUCRES (S/. 80.000,00).-----
- 13 15) El señor **VICENTE JUVENAL FEÍJOO ARMIJOS**, ha suscrito ciento  
14 sesenta acciones de un mil sucres, (S/.1.000,00), cada una, y ha  
15 pagado el cincuenta por ciento de cada acción esto es OCHENTA  
16 MIL SUCRES (S/. 80.000,00).-----
- 17 16) El señor **JINSON ADRIÁN GALVEZ SOLANO**, ha suscrito ciento  
18 sesenta acciones de un mil sucres, (S/.1.000,00), cada una, y ha  
19 pagado el cincuenta por ciento de cada acción esto es OCHENTA  
20 MIL SUCRES (S/. 80.000,00).-----
- 21 17) El señor **YURI RENÉ GARCÍA**, ha suscrito ciento sesenta  
22 acciones de un mil sucres, (S/.1.000,00), cada una, y ha pagado el  
23 cincuenta por ciento de cada acción esto es OCHENTA MIL SUCRES  
24 (S/. 80.000,00).-----
- 25 18) El señor **MANUEL AGUSTÍN LÓPEZ TORO**, ha suscrito ciento  
26 sesenta acciones de un mil sucres, (S/.1.000,00), cada una, y ha  
27 pagado el cincuenta por ciento de cada acción esto es OCHENTA  
28 MIL SUCRES (S/. 80.000,00).-----

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

- 1 19) El señor **ABEL DE JESÚS MACAS AGUILAR**, ha suscrito ciento
- 2 sesenta acciones de un mil sucres, (S/.1.000,00), cada una, y ha
- 3 pagado el cincuenta por ciento de cada acción esto es **OCHENTA**
- 4 **MIL SUCRES (S/. 80.000,00)**. -----
- 5 20) El señor **JOSÉ ANTONIO MORA**, ha suscrito ciento sesenta
- 6 acciones de un mil sucres, (S/.1.000,00), cada una, y ha pagado el
- 7 cincuenta por ciento de cada acción esto es **OCHENTA MIL SUCRES**
- 8 **(S/. 80.000,00)**. -----
- 9 21) El señor **JOSÉ DANILO ORDÓÑEZ ARMIJOS**, ha suscrito ciento
- 10 sesenta acciones de un mil sucres, (S/.1.000,00), cada una, y ha
- 11 pagado el cincuenta por ciento de cada acción esto es **OCHENTA**
- 12 **MIL SUCRES (S/. 80.000,00)**. -----
- 13 22) El señor **MANUEL JACINTO ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ**, ha suscrito
- 14 ciento sesenta acciones de un mil sucres, (S/.1.000,00), cada una, y ha
- 15 pagado el cincuenta por ciento de cada acción esto es **OCHENTA**
- 16 **MIL SUCRES (S/. 80.000,00)**. -----
- 17 23) El señor **ANGEL BOLÍVAR ORDÓÑEZ AGUILAR**, ha suscrito ciento
- 18 sesenta acciones de un mil sucres, (S/.1.000,00), cada una, y ha
- 19 pagado el cincuenta por ciento de cada acción esto es **OCHENTA**
- 20 **MIL SUCRES (S/. 80.000,00)**. -----
- 21 24) El señor **VÍCTOR MANUEL PACHECO PACHECO**, ha suscrito
- 22 ciento sesenta acciones de un mil sucres, (S/.1.000,00), cada una, y ha
- 23 pagado el cincuenta por ciento de cada acción esto es **OCHENTA**
- 24 **MIL SUCRES (S/. 80.000,00)**. -----
- 25 25) El señor **OLGER VÍCTOR RÍOS**, ha suscrito ciento sesenta
- 26 acciones de un mil sucres, (S/.1.000,00), cada una, y ha pagado el
- 27 cincuenta por ciento de cada acción esto es **OCHENTA MIL SUCRES**
- 28 **(S/. 80.000,00)**. -----

La. 19/11/2017  
 Registrado en el Libro de  
 Actos de la Notaría

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
 NOTARIO PUBLICO SEXTO  
 EL CERO  
 MACHALA

- 1 26) El señor **ARNALDO RUPERTO ROMERO APOLO**, ha suscrito  
2 ciento sesenta acciones de un mil sucres, (S/.1.000,00), cada una, y ha  
3 pagado el cincuenta por ciento de cada acción esto es OCHENTA  
4 MIL SUCRES (S/. 80.000,00). -----
- 5 27) El señor **JORGE ALCIVAR RUIZ DELGADO**, ha suscrito ciento  
6 sesenta acciones de un mil sucres, (S/.1.000,00), cada una, y ha  
7 pagado el cincuenta por ciento de cada acción esto es OCHENTA  
8 MIL SUCRES (S/. 80.000,00). -----
- 9 28) El señor **APARICIO EDMUNDO SEAS OCHOA**, ha suscrito ciento  
10 sesenta acciones de un mil sucres, (S/.1.000,00), cada una, y ha  
11 pagado el cincuenta por ciento de cada acción esto es OCHENTA  
12 MIL SUCRES (S/. 80.000,00). -----
- 13 29) El señor **JOSÉ GONZALO SEGARRA MARÍN**, ha suscrito ciento  
14 sesenta acciones de un mil sucres, (S/.1.000,00), cada una, y ha  
15 pagado el cincuenta por ciento de cada acción esto es OCHENTA  
16 MIL SUCRES (S/. 80.000,00). -----
- 17 30) El señor **BERRY JOEL TORRES RAMÓN**, ha suscrito ciento  
18 sesenta acciones de un mil sucres, (S/.1.000,00), cada una, y ha  
19 pagado el cincuenta por ciento de cada acción esto es OCHENTA  
20 MIL SUCRES (S/. 80.000,00). -----
- 21 31) El señor **POLIVIO DE JESÚS VALAREZO GARCÍA**, ha suscrito  
22 ciento sesenta acciones de un mil sucres, (S/.1.000,00), cada una, y ha  
23 pagado el cincuenta por ciento de cada acción esto es OCHENTA  
24 MIL SUCRES (S/. 80.000,00). -----
- 25 El señor **ARMANDO ROSENDO VALAREZO PEÑALOZA**, ha suscrito  
26 ciento sesenta acciones de un mil sucres, (S/.1.000,00), cada una, y ha  
27 pagado el cincuenta por ciento de cada acción esto es OCHENTA  
28 MIL SUCRES (S/. 80.000,00). -----

RECEIBIDO  
Luis Zambrano Iarrfa  
Notario

ABG. LUIS ZAMBRANO IARRFA  
NOTARIO - SEXTO - MACIALA

ABC. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

1 33) El señor **IBAN POLIVIO VALAREZO PEÑALOZA**, ha suscrito ciento  
2 sesenta acciones de un mil sucres, (S/.1.000,00), cada una, y ha  
3 pagado el cincuenta por ciento de cada acción esto es **OCHENTA  
4 MIL SUCRES (S/. 80.000,00)**.

5 34) El señor **MARCO ARTURO VEGA ROMERO**, ha suscrito ciento  
6 sesenta acciones de un mil sucres, (S/.1.000,00), cada una, y ha  
7 pagado el cincuenta por ciento de cada acción esto es **OCHENTA  
8 MIL SUCRES (S/. 80.000,00)**.

9 Todos y cada uno de los accionistas fundadores, nombrados en  
10 la cláusula primera suscriben Ciento sesenta Acciones de mil sucres,  
11 (S/. 1.000,00), cada una dando un aporte de **CIENTO SESENTA MIL  
12 SUCRES, (S/. 160.000,00)**, por cada accionista, asimismo cada accionista  
13 paga en dinero en efectivo la suma de **OCHENTA MIL SUCRES,  
14 (S/. 80.000,00)**.- El pago en numerario de todos los accionistas consta  
15 de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la  
16 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CARGA "UZH CAYA" S.A.**, abierta en el Banco  
17 de Machala que se agrega a la escritura. Que corresponde al cincuenta  
18 por ciento de las acciones y el restante a cada acción suscrita  
19 será pagado por los accionistas en numerario y de contado en el  
20 plazo de un año contado desde la inscripción de la **COMPAÑÍA DE  
21 TRANSPORTE CARGA "UZH CAYA" S.A.** en el Registro Mercantil.

22 **DOS.-** Los accionistas fundadores de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE  
23 CARGA "UZH CAYA" S.A.**, nombran al señor Abogado **Leonel Aguilera  
24 Nichole** para que realice los trámites pertinentes y para la  
25 aprobación de esta escritura constitutiva de la **COMPAÑÍA DE  
26 TRANSPORTE CARGA "UZH CAYA" S.A.**

27 \*\*\*\*\* **DISPOSICIONES GENERALES** \*\*\*\*\*

28 **PRIMERA.-** La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CARGA "UZH CAYA" S.A.**

14  
A.B. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL D.O.  
23

1 en todo lo relacionado al transporte de carga se someterá a las  
2 normas legales y Reglamentarias de Tránsito, y a las resoluciones  
3 que sobre esta materia dictare, el Consejo Nacional, Provincial, y  
4 las respectiva Jefatura de Tránsito.-----

5 **SEGUNDA.-** El permiso de operación otorgada por la Organización de  
6 Transporte no constituye título de propiedad y por consiguiente no es  
7 susceptible de negociación.-----

8 **TERCERA .-** La Organización de Transporte presentará en forma  
9 permanente el servicio para el cual se ha organizado y exclusivamente  
10 en los lugares determinados por la Ley y Autoridad competente. -----

11 **CUARTA.-** La Reforma de Estatutos, ingresos de nuevos socios y  
12 unidades, cambios de unidades, variación de servicios, y más  
13 actividades de transporte efectuará la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE  
14 CARGA "UZHCAJA" S.A. previo el informe favorable del Organismo  
15 competente.-----

16 **DOCUMENTOS HABILITANTES.** Se agrega como documentos  
17 habilitantes de la presente escritura pública, el certificado  
18 bancario de haberse constituido la cuenta de Integración de Capital y la  
19 resolución del Consejo Nacional de Tránsito.-----

20 **CONCLUSIONES:** Agregue, Usted señor Notario, las demás  
21 cláusulas de estilo para la perfecta validez jurídica de este  
22 instrumento.-----

23 **ABOGADO LEONEL AGUILERA NICHOLE,** Matricula número doscientos  
24 sesenta y cinco, del colegio de Abogados de El Oro.-----

25 **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que queda elevada a  
26 escritura Pública para que surtan los efectos de Ley. Se  
27 observaron los preceptos legales que el caso requiere y leida que les  
28 fue a los comparecientes el presente título íntegramente por mí el

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - JEXIO - MACHALA

EL SEÑOR DON LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO

1 Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo  
2 lo que doy fe. -----

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

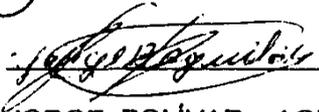
24

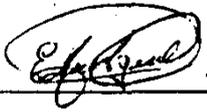
25

26

27

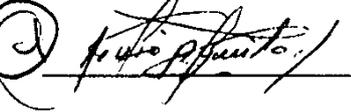
28

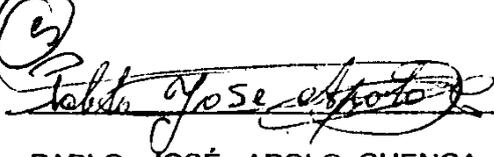
①  
  
JORGE BOLÍVAR AGUILAR  
C.C.No. 070148154-1

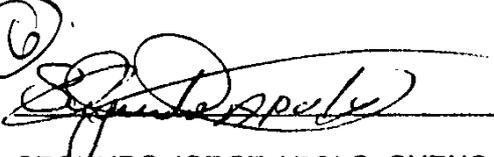
②  
  
SERGIO EDUARDO AGUILAR  
C.C.No. 070178274-0

③  
  
JOSÉ ALCIDES AGUILAR ESPINOSA  
C.C.No. 070154318-3

EL SEÑOR DON LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO

④  
  
LIVIO OSWALDO AGUILAR ESPINOSA  
C.C.No. 070270710-0

⑤  
  
PABLO JOSÉ APOLO CUENCA  
C.C.No. 070030849-7

⑥  
  
SEGUNDO JORGE APOLO CUENCA  
C.C.No. 170554043-1

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO

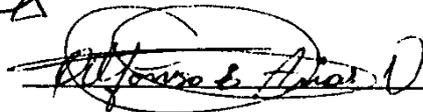
EL SEÑOR DON LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO

1

2

3

4



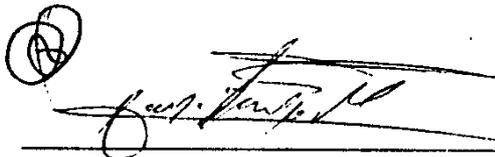
5 ALFONSO ERASMO ARIAS VERA

6 C.C.No. 070027625-6

7

8

9

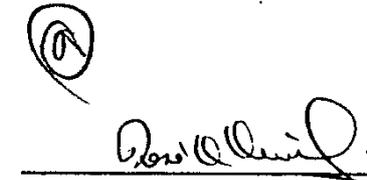


11 JORGE AUGUSTO ARMIJOS MENDOZA

12 C.C.No. 0702366097

13

14



17 JOSÉ ANTONIO ARMIJOS MENDOZA

18 C.C.No. 070259219-7

19

20



22 MANUEL JOSÉ ASANZA ESPINOZA

23 C.C.No. 070182731-3

24

25



27 WULMER RODOLFO ASANZA ESPINOZA

28 C.C.No. 070231893-2

*Cont. Tener Bonos y Cédulas  
Inscripciones de Hipotecas*

Continúan las fir-

1 mas:

2

12

3

4

Segundo Castillo

5

SEGUNDO MANUEL CASTILLO OCHOA

6

C.C.No. 070030851-3

7

8

9

10

13

11

SERGIO ANTONIO CASTRO ROMÁN

12

C.C.No. 070178284-9

13

14

15

14

16

Lino Espinoza

17

LINO HARALDO ESPINOZA COELLO

18

C.C.No. 070092368-3

19

15

20

Vicente Feijoo

21

VICENTE JUVENAL FEIJOO ARMIJOS

22

C.C.No. 070217030-9

23

16

24

Jinson Galvez Solano

25

26

JINSON ADRIÁN GALVEZ SOLANO

27

C.C.No. 070308268-5

14  
AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - ORO

Sergio Antonio Castro Román  
Machala - ORO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

YURI RENE GARCÍA

C.C.No. 070186180-9

MANUEL AGUSTÍN LÓPEZ TORO

C.C.No. 07013885-1

ABEL DE JESÚS MACAS AGUILAR

C.C.No. 070092611-6

JOSE ANTONIO MORA

C.C.No. 110013396-4

JOSE DANILO ORDÓÑEZ ARMIJOS

C.C.No. 070344799-5

*Esc. Renato Don. Palara*  
REGISTRADO DE LA FORTALEZA

LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHAIA - EL ORO

Continúan las fir-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXIO - MACHALA

1 mas:

(22)

2

3

[Handwritten Signature]

4

5 MANUEL JACINTO ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ

6 C.C.No. 070206783-6

7

8

(23)

9

Angel Bolívar Ordóñez Roman

10 ANGEL BOLÍVAR ORDÓÑEZ ROMAN

11 C.C.No. 070182816-2

✓

12

13

(24)

14

[Handwritten Signature]

15

16 VÍCTOR MANUEL PACHECO PACHECO

17 C.C.No. 070247072-5

18

19

(25)

20

[Handwritten Signature]

21 OLGER VÍCTOR RÍOS

22 C.C.No. 070232276-9

23

24

(26)

25

[Handwritten Signature]

26 ARNALDO RUPERTO ROMERO APOLO

28 C.C.No. 070129603-0

NOTARIO: Angel Bolívar Ordóñez Roman  
MACHALA - EL ORO

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXIO  
MACHALA - EL ORO

1 

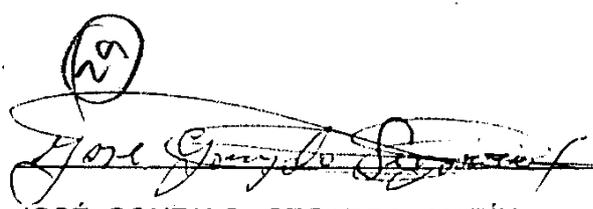
2  
3   
4 JORGE ALCÍVAR RUIZ DELGADO

5 C.C.No. 070246591-5

6  
7 

8  
9   
10 APARICIO EDMUNDO SEAS OCHOA

11 C.C.No. 0700885775

12  
13   
14  
15 JOSÉ GONZALO SEGARRA MARÍN

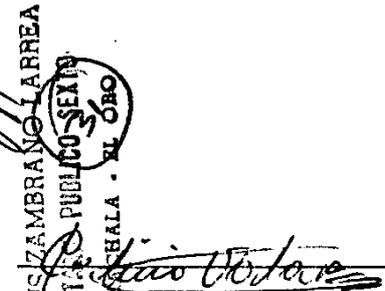
16 C.C.No. 010158168-7

*Escritura Pública  
REGISTRADA EN LA PROPIEDAD*

17  
18   
19  
20

21 BERRY JOEL TORRES ROMÁN

22 C.C.No. 0703053827

23  
24   
25  
26

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - JEXIO - MACHALA - EL ORO

27 ROEMIO DE JESÚS VALAREZO GARCÍA

28 C.C.No. 070039655-9

Continúan las fir-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Machala

No. Trámite: 961112

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: AGUILERA NICHOLE LEONEL

Fecha Reservación: 07/07/1998

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR SANTA ROSA COMTRESAR S.A.  
Aprobado
- 2.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA UZHCAJA S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 05/10/1998

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

Com. Nichole Leonel Aguilera  
Superintendencia de Compañías



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

-DIRECTORIO-

Señores:  
DIRECTIVOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA UZHICAYA S. A.  
Presente.- RESOLUCION Nro. 005-CJ-007-98-CNTTT



**CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, de conformidad con las disposiciones del artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial Nro. 1002, de 2 de agosto de 1996; vista la solicitud de los Directivos de la Compañía en formación denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA UZHICAYA S.A.", domiciliada en la Ciudad de Zaruma, Provincia de El Oro, se procedió al estudio de la documentación presentada por la mencionada organización; y, en base a los siguientes informes:

1. Informe Nro. 061-SUBAJ-98-CNTTT, de 26 de marzo de 1998, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que en su parte principal, concluye y recomienda:

1.1 El proyecto de estatuto ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales para este efecto, sin embargo para que surtan efecto en él las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, es necesario se realice las siguientes observaciones:

1.2 La nómina de integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. AGUILAR JORGE BOLIVAR
2. AGUILAR SERGIO EDUARDO
3. AGUILAR ESPINOSA JOSE ALCIDES
4. AGUILAR ESPINOSA LIVIO OSWALDO
5. APOLO CUENCA PABLO JOSE
6. APOLO CUENCA SEGUNDO JORGE
7. ARIAS VERA ALFONSO ERASMO
8. ARMIJOS MENDOZA JORGE AUGUSTO
9. ARMIJOS MENDOZA JOSE ANTONIO
10. ASANZA ESPINOZA MANUEL JOSE
11. ASANZA ESPINOZA WUILMER RODOLFO
12. CASTILLO OCHOA SEGUNDO MANUEL
13. CASTRO ROMAN SERGIO ANTONIO
14. ESPINOZA COELLO LINO HARALDO
15. FEIJOO ARMIJOS VICENTE JUVENAL
16. GALVEZ SOLANO JINSON ADRIAN
17. GARCIA YURI RENE
18. LOPEZ TORO MANUEL AGUSTIN

DR. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
EL ORO

NACIONAL  
TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

-DIRECTOCHO-



Pág. 2

19. MACAS AGUILAR ABEL DE JESUS
  20. MORA JOSE ANTONIO
  21. ORDÓÑEZ ARMIJOS JOSE DANILO
  22. ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ MANUEL JACINTO
  23. ORDÓÑEZ ROMAN ANGEL BOLIVAR
  24. PACHECO PACHECO VICTOR MANUEL
  25. RÍOS OLGER VICTOR
  26. ROMERO APOLO ARNALDO RUPERTO
  27. RUIZ DELGADO JORGE ALCIVAR
  28. SEAS OCHOA PATRICIO EDMUNDO
  29. SEGARRA MARIN JOSE GONZALO
  30. TORRES ROMAN BERRY JOEL
  31. VALAREZO GARCIA POLIVIO DE JESUS
  32. VALAREZO PEÑALOZA ARMANDO ROSENDO
  33. VALAREZO PEÑALOZA IBAN POLIVIO
  34. VEGA ROMERO MARCO ARTURO
- SON TREINTA Y CUATRO (34) SOCIOS

1.3 Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la Compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

1.4 CONCLUSION: Por lo expuesto, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil y normas legales y reglamentarias vigentes de tránsito, bien puede la Comisión Interna Permanente de Legislación, recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del informe favorable para el acto constitutivo de la Compañía en formación denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA UZHCAJA S.A.", domiciliada en la Ciudad de Zaruma, Provincia de El Oro.

2. La Subdirección de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nro. 004-CIPL-98-CNTTT, de abril 20 de 1998, remite este trámite para Resolución del Directorio, por no haber sido conocido por la Comisión respectiva dentro del término establecido para el efecto;

En uso de las atribuciones legales arriba puntualizadas, y de lo expuesto en los informes que anteceden;

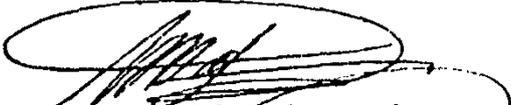
AB. LUIS ZARUMANO  
DIRECTOR GENERAL  
MAGALLA

**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

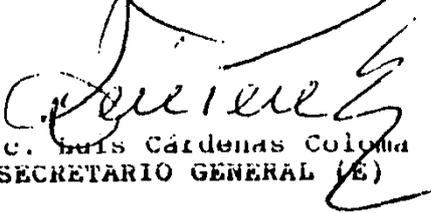
**R E S U E L V E:**

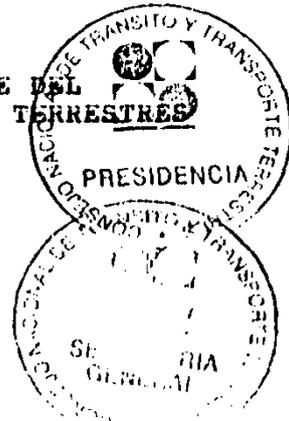
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación denominada "COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA UZHCAJA S.A.", domiciliada en la Ciudad de Zaruma, Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.
2. Esta autorización es únicamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no constituye Permiso de Operación alguno. Para efectos de operación dentro del transporte público, solicitará el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez que sea otorgada la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a la ley de Tránsito y Transporte Terrestres, así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de Tránsito, para regular su operación en la transportación terrestres.
4. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades competentes.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en la Cuarta Sesión Ordinaria, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

  
Dr. Luis Maldonado Verdesoto  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE DEL  
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

  
Lic. Luis Cárdenas Coloma  
SECRETARIO GENERAL (E)



AB. LUIS ZAMBRANO LAFRER  
ESTACION PUBLICA  
MACHALA  
15007  
achb



**Banco de Machala**  
EL BANCO DE EL ORO

**CERTIFICAMOS:**

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros la cuenta de Integracion de Capital de la compañía denominada COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA UZCAYA S.A.- con una aportación de S/. 80.000,00 por cada socio que son un número de Trein\_ ta y cuatro, como consta en el listado anexo y que totalizan un valor de S/. 2.720.000,00

SON: DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SUCRES, 00/100

Machala, a 16 de Junio de 1998

p. EL BANCO DE MACHALA S.A.,

*Adela Fadul de Franco*  
Adela Fadul de Franco,  
VICEPRESIDENTA SECRETARIA

*Lucho, Renato, Ponce, Gallegos*  
SECRETARÍA DE LA ASAMBLEA

*1998*  
AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
SECRETARIO GENERAL  
MACHALA - EL ORO

MATRIZ: 9 de Mayo y Rocafuerte (esq.). Telf.: 930100. Telex: 04-3979 Banmac. Ed. Fax: 922744. Machala, Ecuador  
AG.: LA BARRA, LAS BRISAS, EMELORO, AUTORIDAD PORTUARIA, EL GUABO, PUERTO BOLIVAR, PORTOVELO, PONCE ENRIQUEZ, HUAQUILLAS.  
SUC.: • GUAYAQUIL • QUITO • CUENCA • QUEVEDO • SANTA ROSA • PASAJE • NARANJAL • ZARUMA • PIÑAS



NOMINA DE LOS SOCIOS DE LA COMPANIA DE TRANSPORTES DE CARGA UZHCAVA S.A..

AGUILAR JORGE BOLIVAR	S/ 80.000
AGUILAR SERGIO EDUARDO	80.000
AGUILAR ESPINOZA JOSE ALCIDES	80.000
AGUILAR ESPINOZA LIVIO OSWALDO	80.000
APOLO CUENCA PABLO JOSE	80.000
APOLO CUENCA SEGUNDO JORGE	80.000
ARIAS VERA ALFONSO ERASMO	80.000
ARMIJOS MENDOZA JORGE AUGUSTO	80.000
ARMIJOS MENDOZA JOSE ANTONIO	80.000
ASANZA ESPINOZA MANUEL JOSE	80.000
ASANZA ESPINOZA WUILMER RODOLFO	80.000
CASTILLO OCHOA SEGUNDO MANUEL	80.000
CASTRO ROMAN SERGIO ANTONIO	80.000
ESPINOZA COELLO LINO HARALDO	80.000
FEIJOO ARMIJOS VICENTE JUVENAL	80.000
GALVEZ SOLANO JINSON ADRIAN	80.000
GARCIA YURI RENE	80.000
LOPEZ TORO MANUEL AGUSTIN	80.000
MACAS AGUILAR ABEL DE JESUS	80.000
MORA JOSE ANTONIO	80.000
ORDONEZ ARMIJOS JOSE DANILO	80.000
ORDONEZ ORDONEZ MANUEL JACINTO	80.000
ORDONEZ ROMAN ANGEL BOLIVAR	80.000
PACHECO PACHECO VICTOR MANUEL	80.000
RIOS OLGER VICTOR	80.000
ROMERO APOLO ARNALDO RUPERTO	80.000
RUIZ DELGADO JORGE ALCIVAR	80.000
SEAS OCHOA PATRICIO EDMUNDO	80.000
SEGARRA MARIN JOSE GONZALO	80.000
TORRES ROMAN BERRY JOEL	80.000
VALAREZO GARCIA POLIVIO DE JESUS	80.000
VALAREZO PEÑALOZA ARMANDO ROSENDO	80.000
VALAREZO PEÑALOZA IBAN POLIVIO	80.000
VEGA ROMERO MARCO ARTURO	80.000

FIG. 1  
Pag. 1  
Machala, 16 de Junio de 1998  
El Banco de Machala S.A.

SUMAN ..... S/ 2.720.000  
=====

SON: DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SUCRES

Machala. 16 de Junio de 1998

p. EL BANCO DE MACHALA S.A.

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

CPA. DOUGLAS CABRERA CELY,  
SUBGERENTE CONTADOR GENERAL

NOTARIO PUBLICO  
MACHALA - E.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

1 mas:

2

3

4

(32)  
*Armando Rosendo Valarezo Peñaloza*

5 ARMANDO ROSENDO VALAREZO PEÑALOZA

6 C.C.No. 070234087-8

7

8

9

(33)  
*Iban Polivio Valarezo Peñaloza*

10 IBAN POLIVIO VALAREZO PEÑALOZA

11 C.C.No. 070238799-4

12

13

14

15

(34)  
*Marco Arturo Vega Romero*

16 MARCO ARTURO VEGA ROMERO

17 C.C.No. 070196031-2

18

19

20

21

22

*Luis Zambrano Larrea*  
ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

23

NOTARIO - SEXTO - MACHALA

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

EDIFICIO SEXTO SEXTO

MACHALA - EL ORO

24

25

26

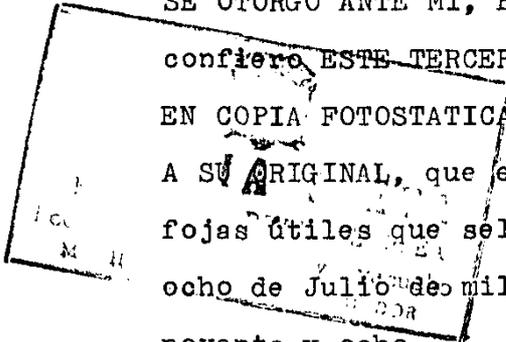
27

28

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
ESTUDIO PÚBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

*Edificio Sexto Sexto Machala*

SE OTORGO ANTE MI, En fe de ello  
confiero ESTE TERCER TESTIMONIO  
EN COPIA FOTOSTATICA QUE ES IGUAL  
A SU ORIGINAL, que en veintidos -  
fojas útiles que sello y firmo hoy  
ocho de Julio de mil novecinetos-  
noventa y ocho.



ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO... - SEXTO - MACHALA

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

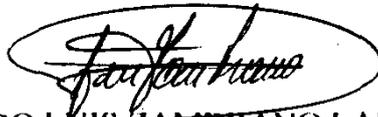
*19/1*  
AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO



RA-

ZÓN:- Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 98-6-1-1-0511, de fecha 13 de Agosto de 1998, dictada por la ABOGADA OLGA PAZMIÑO ABAD, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota de la aprobación de la Escritura Pública de Constitución de COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE GARGA UZHCA YA S.A. al margen de la matriz, de fecha 7 de Julio de 1998, que reposa en los Archivos de la Notaria a mi cargo.-----

Machala, a 17 de Agosto de 1998



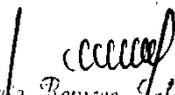
ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

Ab. Luis Zambrano Larrea  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE ESCRITURA, QUEDA INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL, CON EL No. 15 - (QUINCE), Y ANOTADA EN EL LIBRO-REPENTARIO CON EL No. 520 (QUINIENTOS VEINTE), - JUNTAMENTE CON LA RESOLUCION No. 98-6-1-1-0511 DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE MACHALA QUE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA-- COMPANIA.-----  
Zaruma, Agosto Diecisiete de mil novecientos noventa y ocho.-----



  
Lidia Romero Salazar  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD